

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Surquillo, 22 de Diciembre de 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Informe N° 002026-2023-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística, Informe N° 006011-2023-UF-ADQ-OL-OGA/INEN de la Unidad de Adquisiciones, el Memorando N° 004396-2023-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, y el Informe N° 1750-2023-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, el artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que para convocar un procedimiento de selección es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41º del Reglamento de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF (en adelante EL REGLAMENTO), dispone que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de EL REGLAMENTO establece que: "(...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la





Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (...)";

Que, el numeral 44.1 del artículo 44º de EL REGLAMENTO, señala que, "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 331-2023-J/INEN, de fecha 14.12.2023, se aprobó la vigésima quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2023, donde se incluye el presente requerimiento para la "ADQUISICIÓN DE HORNO A GAS", con número de referencia 183 y tipo de procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada;

Que mediante Informe N° 000145-2023-EF-NUTR/INEN y Pedido de Compra N° 002212-2023, recepcionado con fecha 07 de marzo de 2023 por la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Logística, el Coordinador del Equipo Funcional de Nutrición del Departamento de Atención de Servicios al Paciente, adjunta las especificaciones técnicas, debidamente visadas, para la "ADQUISICIÓN DE HORNO A GAS", constituyéndose así, la primera versión de las especificaciones técnicas;

Que, la Oficina de Logística elaboró la Indagación de Mercado, cuyo resultado se encuentra en el INFORME Nº 014-2023-SMRH-UF-ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 20.07.2023, se determinó el Valor Estimado para la "ADQUISICIÓN DE HORNO A GAS" el cual asciende S/ 282,191.10 Soles (Doscientos Ochenta y Dos Mil Ciento Noventa y Uno con 10/100 Soles) incluido todos los tributos, seguros, transporte, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio a contratar;

Que, mediante Memorando N° 002666-2023-OGPP/INEN, de fecha 24.11.2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitió el Informe Nº 002618-2023-OPE-OGPP/INEN de fecha 23.11.2023, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, que adjunta la Constancia de Previsión Presupuestal para el año 2024, 2025, a fin de garantizar los recursos necesarios en el presente proceso de selección;

Que, mediante Informe N° 001776-2023-UFMIEM-OIMS/INEN, de fecha 01.12.2023, la Unidad Funcional de Mantenimiento Infraestructura y Equipamiento Electromecánico, en su calidad de área usuaria, remitieron a la Oficina de Logística la propuesta de designación de dos (02) de los miembros del comité de selección (con su respectivo suplente) para la "ADQUISICIÓN DE HORNO A GAS":

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Logística, recomienda la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 056-2023-INEN para la "ADQUISICIÓN DE HORNO A GAS";

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, opina que la solicitud de aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección en curso, se encuentra acorde a los aspectos legales exigidos por el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística, reúne los requisitos exigidos por la Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Oficina de Logística, y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N $^{\circ}$ 445-2022-J/INEN de fecha 30 de diciembre de 2022, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N $^{\circ}$ 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N $^{\circ}$ 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N $^{\circ}$ 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N $^{\circ}$ 344-2018-EF;





Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 056-2023-INEN para la "ADQUISICIÓN DE HORNO A GAS", por un valor estimado de S/ 282,191.10 Soles (Doscientos Ochenta y Dos Mil Ciento Noventa y Uno con 10/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 056-2023-INEN para la "ADQUISICIÓN DE HORNO A GAS", el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- JORGE LUIS CHÁVEZ CHOCANO. Presidente
- MARIO ALFONSO GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, Primer miembro
- SILVIA MARGARITA REVELO HUANRI, Segundo miembro

Miembros Suplentes:

- YSMAEL LEÓN VARGAS, Presidente
- RICHARD VÍCTOR NAVARRO CÓRDOVA, Primer miembro
- RUITOR FRANKLING TEMOCHE SEVERINO, Segundo miembro

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar a los servidores designados, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

<u>ARTÍCULO SEXTO</u>.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Única del Estado Peruano (<u>www.gob.pe</u>), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN (<u>www.inen.sld.pe</u>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

MG. EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN

Director General de la Oficina General de Administración(e)

